

1. ACEPTACIÓN DEL SUSCRIBIENTE Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

El servicio funerario BLANDINO PREARREGLO (Plan) descrito en la sección tres (3) del anverso (el "Servicio") será prestado a favor del SUSCRIBIENTE por CAMORUCO GROUP, S. A. S. (RNC no. 1-3110447-9), amparado en el derecho que tiene esta última de uso de marca, reconocido a su favor por A. V. BLANDINO & CIA., S. A. (RNC no. 1-0100015-5).
 EL SUSCRIBIENTE conviene y acepta expresamente que: i) Antes de culminar la prestación del Servicio contratado se debe haber saldado su valor total indicado en la sección tres (3) del anverso ("Valor del Servicio") o el Precio de Lista Vigente al momento del pago en los casos en que aplique, según se indica en los artículos 1.ii, 2.i, 2.ii y 2.iii de este contrato; ii) Si hay un retraso en el pago de cualquiera de las cuotas acordadas, CAMORUCO GROUP otorgará un plazo de gracia de sesenta (60) días a partir de que se le notifique el atraso al SUSCRIBIENTE mediante carta, correo electrónico recibido, mensaje de texto recibido o acto de alguacil, de lo contrario se perderá la garantía del precio, el cual será ajustado automáticamente al Precio de Lista Vigente luego de vencido el plazo de gracia otorgado, si se incurre en retraso por más de 120 días en el pago de alguna de las cuotas acordadas. CAMORUCO GROUP le enviará una nueva notificación al SUSCRIBIENTE mediante carta o correo electrónico recibido o mensaje de texto recibido o acto de alguacil requiriéndole el pago o por cualquier otro medio verificable y por el cual pueda constarse que la notificación fue debidamente recibida, y en caso de que en un plazo de 15 días adicionales contados a partir de dicha notificación el SUSCRIBIENTE no pague, CAMORUCO GROUP podrá considerar que se ha renunciado al servicio contratado, de manera automática, y tendrá la posibilidad de dar por terminado el presente contrato sin intervención judicial, aplicándose las reglas indicadas en el apartado 2.ii de este contrato; iii) El SUSCRIBIENTE tiene derecho a cancelar el servicio, debiendo comunicar previamente a CAMORUCO GROUP de manera expresa y escrita, aplicándose las reglas indicadas en el apartado 2.ii de este contrato.

2. DEL VALOR Y COBRO DEL SERVICIO ADQUIRIDO

i) El SUSCRIBIENTE tendrá el derecho de cambiar el Servicio contratado en cualquier momento que lo desee previo a usarlo, por otro cualquiera de los ofrecidos por CAMORUCO GROUP junto a A. V. BLANDINO & CIA., S. A., en cuyo caso se aplicará el Precio de Lista Vigente al momento del requerimiento del servicio, reconociéndosele los montos que ya haya pagado por dicho concepto. Si a raíz del cambio hay un excedente a favor del SUSCRIBIENTE, se emitirá a su favor una nota de crédito que podrá utilizar en cualquiera de los servicios que ofrece CAMORUCO GROUP junto a A. V. BLANDINO & CIA., S. A., en su catálogo de servicios disponibles en todo momento en cualquier sucursal de A. V. BLANDINO & CIA., S. A., cuya dirección más cercana le podrá ser indicada llamando al teléfono 809-533-3232, pudiendo ser provista por teléfono, si el SUSCRIBIENTE así lo desea, en un período máximo de un (1) año; ii) Cuando haya una cancelación o renuncia del Servicio por parte del SUSCRIBIENTE, el contrato podrá ser terminado sin ningún tipo de responsabilidad para CAMORUCO GROUP, y sin necesidad de intervención judicial alguna, y CAMORUCO GROUP podrá retener hasta un 20% del Valor del Servicio, por concepto de gastos administrativos. La suma restante quedará a favor del SUSCRIBIENTE como un crédito para que pueda utilizarlo en cualesquiera de los servicios que ofrece CAMORUCO GROUP junto a A. V. BLANDINO & CIA., S. A., al Precio de Lista Vigente al momento en que se requiera el servicio, en un período máximo de un (1) año calendario a partir de la fecha en que se genere dicho crédito. Una vez vencido este plazo sin que se haya hecho uso del crédito, estos valores se registrarán a favor de CAMORUCO GROUP. Si la cancelación o renuncia del Servicio por parte del SUSCRIBIENTE se hace dentro de los 30 días de realizada la adquisición del producto, el SUSCRIBIENTE tendrá el derecho de requerir la devolución total en efectivo del importe pagado a esa fecha, exceptuando los montos que ya se hayan pagado por concepto de impuestos por servicio ante la Dirección General de Impuestos Internos; iii) En caso de que la prestación del Servicio se requiera antes de haberse cumplido tres (3) meses desde la suscripción del presente contrato, se perderá la garantía del precio y el valor a pagar será el del Precio de Lista Vigente al momento en que se requiera el servicio; iv) En cualquier caso, el Precio de Lista Vigente en el momento en que sea de interés para el SUSCRIBIENTE estará disponible en todo momento en cualquier sucursal de A. V. BLANDINO & CIA., S. A., cuya dirección más cercana le podrá ser indicada llamando al teléfono 809-533-3232. Esta información también le podrá ser brindada por teléfono al SUSCRIBIENTE, si así lo prefiere, llamando al número antes indicado.

3. ESPECIFICACIONES Y BENEFICIOS ESPECIALES

i) Sujeto al pago del Precio, CAMORUCO GROUP estará obligada a prestar el Servicio cuando el SUSCRIBIENTE o las personas indicadas por este en la sección cuatro (4) del anverso (Personas que autorizan la prestación del Servicio) le informen el fallecimiento del Beneficiario del Servicio, mediante la presentación del original del acta de defunción firmada por médico autorizado, el documento de identidad del Beneficiario del Servicio y de la persona que autoriza la prestación del Servicio, y cualquier otro documento que puedan requerir las autoridades dominicanas competentes en ese momento para proceder al enterramiento o cremación de una persona; ii) Cuando el SUSCRIBIENTE haya contratado un Servicio Universal (transferible) podrá ceder a terceras personas los derechos de uso sobre el Servicio, bajo la obligación de informarlo a CAMORUCO GROUP y sujetándose a las demás condiciones establecidas en este contrato; en este caso, el SUSCRIBIENTE seguirá siendo responsable de la obligación de pago asumida en este Contrato; iii) Cuando el Servicio contratado sea Personal, en ningún caso podrá ser cedido a otras personas, pudiendo solo ser utilizado por el SUSCRIBIENTE; iv) El Servicio Personal solo aplica para personas menores de 60 años inclusive; v) El SUSCRIBIENTE reconoce que es responsable de realizar los pagos del Precio, por lo que se compromete a estar al día en el pago de las cuotas acordadas; v) Queda entendido entre las Partes que en caso de fallecimiento del SUSCRIBIENTE, las personas responsables identificadas por este en la sección cuatro (4) del anverso de este contrato (Personas que autorizan la prestación del Servicio), o en su defecto, sus familiares, sucesores o herederos, podrán requerir la prestación de los servicios en su nombre ante CAMORUCO GROUP o el cumplimiento de todos los derechos que fueren reconocidos a favor del SUSCRIBIENTE, para lo cual se les requerirá la presentación de documentos que demuestren su calidad. Asimismo, tanto las personas responsables como los familiares que requieran los servicios bajo este contrato, sus sucesores o herederos quedarán sujetos a cumplir con cada una de las obligaciones y limitaciones establecidas a cargo del SUSCRIBIENTE en este contrato como si fuera él mismo, incluyendo el pago del Precio o de los montos pendientes a la fecha de requerimiento.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Funeraria Blandino ofrece servicio las 24 horas y los 365 días del año. Todos los Planes indicados a continuación desde las letras a) hasta la g) incluyen los siguientes servicios: i) Capilla velatorio en una capilla de Funeraria Blandino, disponible en la fecha de prestación del Servicio en la localidad seleccionada por el SUSCRIBIENTE en la sección tres (3) del anverso ("sucursal"); ii) Carroza traslado de ser querido dentro del área metropolitana de la ciudad donde se encuentre la capilla de velación, desde esta última hasta el cementerio indicado por los deudos, junto a las coronas y ofrendas florales que estén en la capilla, enviadas por familiares y amigos. Todos los Planes desde las letras a) hasta la f) incluyen además: i) Búsqueda del ser querido dentro del área metropolitana de la ciudad donde se encuentre la capilla de velación; ii) Personal especializado para vestir, arreglar y maquillar al fallecido. Los planes indicados en las letras h) e i) incluyen los siguientes servicios: i) Capilla velatorio en una capilla de Funeraria Blandino, disponible en la fecha de prestación del Servicio en la localidad seleccionada por el SUSCRIBIENTE en la sección tres (3) del anverso ("sucursal"); ii) Búsqueda del ser querido dentro del área metropolitana de la ciudad donde se encuentre la capilla de velación; iii) Gestiones legales después de recibir el certificado de defunción del médico tratante; iv) Personal especializado para vestir, arreglar y maquillar al fallecido; v) Embalsamamiento del fallecido por técnicos especializados; vi) Urna sencilla.
 Los planes de cremación incluyen la custodia de las cenizas por un máximo de cinco (5) días a partir de la fecha de cremación. En caso de que el SUSCRIBIENTE o la persona que autoriza el servicio amplíe este plazo, y no retire las cenizas dentro del plazo de cinco (5) días a partir de la fecha de cremación, se generarán costos adicionales por su custodia de RD\$1,500.00 pesos mensuales o por fracción de mes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo en que debieron haberse retirado las cenizas.

a) Plan Platinum: i) Ataúd elegido, de los indicados en el listado de ataúdes Platinum, Élite, Supremo, Imperial, Clásico e Integral en la fecha de prestación del Servicio; ii) Franqueador para apoyar el traslado hacia el cementerio (en localidades Lincoln y Luperón); iii) Embalsamamiento del fallecido por técnicos especializados; iv) Arreglo floral tipo RRTG o similar; v) Servicio VIP: carpa, sillitas y agua en cementerio indicado por los deudos (en localidad de Santiago solo aplica carpa); vi) Lápida de mármol; vii) Esquela en prensa nacional tamaño 4x2 en localidades Lincoln y Luperón y 4x3 en localidad Santiago; viii) Violín: una (1) hora en capilla; ix) Refrigerio en cafetería (en localidades Lincoln, Ozama y Santiago); x) Autobús de 15 pasajeros para acompañar el sepelio desde la Funeraria Blandino de la localidad elegida hasta el cementerio y de regreso al lugar de origen (en localidades Lincoln, Ozama y Santiago); xi) Tributo floral clásico (en localidades Lincoln y Luperón); xii) salón VIP (4 horas en función de disponibilidad, aplica en localidad Lincoln); xiii) Camarero y Refrigerio (en localidad Luperón); xiiii) Valet Parking (en localidad Luperón); xv) Plasma (en localidad Lincoln y Luperón).

b) Plan Élite: i) Ataúd elegido, de los indicados en el listado de ataúdes Élite, Supremo, Imperial, Clásico e Integral en la fecha de prestación del Servicio; ii) Embalsamamiento del fallecido por técnicos especializados; iii) Franqueador para apoyar el traslado hacia el cementerio (en localidades Lincoln, Luperón y Ozama); iv) Arreglo floral tipo RRTG o similar (en localidades Lincoln, Luperón, Ozama y Santiago); v) Servicio VIP: carpa, sillitas y agua en cementerio indicado por los deudos (en localidades Lincoln y Luperón solo aplica carpa); vi) Lápida de mármol; vii) Esquela en prensa (en localidades Lincoln, Ozama y Santiago); viii) Violín: una (1) hora en capilla (en localidades Lincoln, Luperón y Santiago); ix) Refrigerio en cafetería (en localidades Lincoln, Ozama y Santiago); x) Autobús de 15 pasajeros para acompañar el sepelio desde la Funeraria Blandino de la localidad elegida hasta el cementerio y de regreso al lugar de origen (en localidades Ozama, Herrera y Charles de Gaulle); xi) Esquela informativa 4x3 (en localidades Lincoln y Luperón); xii) Valet Parking (en localidad Luperón) xiii) Plasma (en localidad Luperón y Lincoln) xiv) Camarero y Refrigerio (en localidad Luperón).

c) Plan Supremo: i) Ataúd elegido, del listado de ataúdes Supremo, Imperial, Clásico e Integral en la fecha de prestación del Servicio; ii) Embalsamamiento por técnicos especializados; iii) Arreglo floral tipo RRB o similar; iv) Servicio VIP: carpa, sillitas y agua en cementerio indicado por los deudos (en localidad Santiago solo aplica carpa); v) Lápida de porcelanato; vi) Autobús de 15 pasajeros para acompañar el sepelio desde la Funeraria Blandino de la localidad elegida hasta el cementerio y de regreso al lugar de origen (en localidades Herrera, Ozama y Charles de Gaulle); vii) Refrigerio en cafetería (en localidades Lincoln, Ozama y Santiago); viii) Valet Parking (en localidad Luperón) ix) Plasma (en localidad Luperón) x) Camarero y Refrigerio (en localidad Luperón); xi) Esquela en prensa nacional tamaño 4x2 (en localidades Lincoln y Luperón); xii) Esquela informativa 4x3 (en localidades Lincoln y Luperón).

d) Plan Imperial: i) Ataúd elegido, del listado de ataúdes Imperial, Clásico e Integral en la fecha de prestación del Servicio; ii) Embalsamamiento por técnicos especializados; iii) Arreglo floral tipo RRB o similar; iv) Servicio VIP: carpa, sillitas y agua en cementerio indicado por los deudos (en localidad Santiago solo aplica carpa); v) Lápida de porcelanato; vi) Autobús de 15 pasajeros para acompañar el sepelio desde la Funeraria Blandino de la localidad elegida hasta el cementerio y de regreso al lugar de origen (en localidades Herrera, Ozama y Charles de Gaulle); vii) Refrigerio en cafetería (en localidades Lincoln, Ozama y Santiago); viii) Valet Parking (en localidad Luperón) ix) Plasma (en localidad Luperón); x) Camarero y Refrigerio (en localidad Luperón); xi) Esquela informativa 4x3 (en localidades Lincoln y Luperón).

e) Plan Clásico: i) Ataúd elegido, del listado de ataúdes Clásico e Integral en la fecha de prestación del Servicio; ii) Embalsamamiento por técnicos especializados; iii) Servicio VIP: carpa, sillitas y agua en cementerio indicado por los deudos (en localidad Santiago solo aplica carpa); iv) Lápida de cerámica (en localidad Ozama, Herrera y Charles de Gaulle); v) Valet Parking (en localidad Luperón) vi) Plasma (en localidad Luperón); vii) Camarero y Refrigerio (en localidad Luperón); viii) Esquela informativa 4x3 (en localidades Lincoln y Luperón); ix) Arreglo floral tipo RRB o similar (en localidades Lincoln y Luperón), Arreglo floral tipo RM o similar (localidades Ozama, Charles de Gaulle, Herrera y Santiago); x) Autobús de 15 pasajeros para acompañar el sepelio desde la Funeraria Blandino de la localidad elegida hasta el cementerio y de regreso al lugar de origen (en localidades Herrera, Ozama y Charles de Gaulle); xi) Refrigerio en cafetería (en localidades Lincoln, Ozama y Santiago).

f) Plan Integral: i) Ataúd elegido, del listado de ataúdes Integral en la fecha de prestación del Servicio; ii) Embalsamamiento por técnicos especializados (en localidad Lincoln y Santiago); iii) Autobús de 15 pasajeros para acompañar el sepelio desde la Funeraria Blandino de la localidad elegida hasta el cementerio y de regreso al lugar de origen (en localidad Herrera, Ozama y Charles de Gaulle); iv) Servicio de carpa en cementerio (en localidad Santiago); v) Refrigerio en cafetería (en localidad Santiago); vi) Arreglo floral tipo RM o similar (en localidades Ozama, Herrera y Charles de Gaulle); vii) Esquela informativa 4x3 (en localidad Lincoln); viii) Selección entre arreglo floral tipo RRB o lápida porcelanato (localidad Lincoln).

g) Plan Alquiler de Capilla Premium: i) Búsqueda del ser querido al Aeropuerto Las Américas (para velatorio en capillas Lincoln, Luperón, Herrera, Ozama o Charles de Gaulle) o al Aeropuerto Internacional del Cibao (para velatorios en capilla Santiago); ii) Arreglo floral tipo RRTG o similar (en localidades Lincoln y Luperón), arreglo floral RRB o similar (en localidades Ozama, Santiago, Herrera y Charles de Gaulle); iii) Lápida Mármol (en localidades Lincoln, Luperón y Santiago), Lápida Porcelanato (en localidad Ozama, Herrera, Charles de Gaulle); iv) Refrigerio en cafetería (en localidades Lincoln, Ozama y Santiago); v) Servicio VIP: carpa, sillitas y agua en cementerio indicado por los deudos (en localidad Santiago solo aplica carpa); vi) Franqueador (en localidades Lincoln y Luperón); vii) Esquela en prensa (en localidades Lincoln, Luperón, Ozama); viii) Autobús de 15 pasajeros para acompañar el sepelio desde la Funeraria Blandino de la localidad elegida hasta el cementerio y de regreso al lugar de origen (en localidades Herrera, Ozama y Charles de Gaulle); ix) Valet Parking (en localidad Luperón) x) Plasma (en localidad Luperón); xi) Camarero y Refrigerio (en localidad Luperón).

h) Plan Cremación Premium: i) Ataúd especial para velación del servicio de cremación tipo Plan Supremo; ii) Arreglo floral tipo RRTG o similar (en localidades Lincoln y Luperón), Arreglo Floral RRB o similar (en localidades Ozama, Herrera, Charles de Gaulle y Santiago); iii) Esquela en prensa (en localidades Lincoln, Luperón, Ozama, Charles de Gaulle, Herrera y Santiago); iv) Violín una (1) hora en capilla (en localidades Lincoln, Luperón, Ozama y Santiago); v) Valet Parking (en localidad Luperón) vi) Plasma (en localidad Luperón); vii) Camarero y Refrigerio (en localidad Luperón); viii) Refrigerio en cafetería (en localidades Lincoln, Ozama y Santiago).

i) Plan Cremación Clásica: i) Ataúd especial para velación del servicio de cremación tipo Plan Clásico; ii) 5 horas velatorio en capilla; iii) Arreglo floral tipo RRB o similar (en localidades Lincoln y Luperón); iv) Valet Parking (en localidad Luperón) v) Plasma (en localidad Luperón); vi) Camarero y Refrigerio (en localidad Luperón); vii) Esquela informativa 4x3 (en localidades Lincoln y Luperón).

CAMORUCO GROUP se reserva el derecho de prestar el Servicio por caso fortuito o de fuerza mayor (es decir, que razonablemente estuvieren fuera de su control, incluyendo fenómenos de la naturaleza, huelgas, motines, destrucción de caminos, pandemias, medidas forzosas impuestas por las autoridades o guerras). En caso de la posibilidad de que ocurra uno o más de los componentes del Servicio CAMORUCO GROUP otorgará al SUSCRIBIENTE personalmente o mediante carta, correo electrónico, recibido o acto de alguacil, un aviso de cancelación o suspensión de los servicios, con características iguales a las de CAMORUCO GROUP, con el fin de evitar omisión o incumplimiento involuntario de los términos de este contrato, se compromete a enmendar la situación de que se trate, para lo cual contará con un plazo de 15 días a partir de que el SUSCRIBIENTE le notifique del error, omisión o incumplimiento. En cualquier caso, la responsabilidad general y total de CAMORUCO GROUP, incluyendo daños y perjuicios, no superará el Valor del Servicio, siendo esta disposición una asignación justa de los riesgos entre ellos. Este contrato será regido por las leyes de la República Dominicana y cualquier disputa que lo vincule será competencia de los tribunales dominicanos, siendo también competentes las instituciones administrativas creadas al efecto.